



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 61.

Circular número 17.

El Excm. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 29 de Diciembre último me dice lo siguiente:

El artículo 4.º de la ley vigente de prisiones confiere al Gobierno la facultad de nombrar los Alcaldes de las cárceles de las capitales de provincia y partidos judiciales, á propuesta de los Gobernadores, y á estos los de los otros empleados subalternos de las mismas; mas como quiera que dando á la última parte de este precepto una interpretación equivocada, una latitud contraria á su espíritu y aun á su mismo literal contexto, se venga observando la práctica de que se provean en igual forma otros cargos y destinos pertenecientes al servicio de cárceles que no deben comprenderse en la expresada denominación; la Reina (Q. D. G.), á quien he hecho presente la necesidad de corregir este abuso en oposición con los buenos principios administrativos y con las disposiciones generales sobre la provision de los empleados públicos, según su categoría, se ha dignado declarar, que los subalternos á que el precitado artículo de la ley se refiere son únicamente los porteros, mozos, llaveros y demas dependientes subordinados de los Alcaldes, cuyo sueldo anual no exceda de 3,000 rs. en las provincias y de 4,000 en Madrid; correspondiendo en su consecuencia á la Direccion general de Establecimientos penales, ó á este Ministerio respectivamente, el nombramiento para el desempeño de todos

los demas cargos. Con esta ocasion, se ha servido asimismo S. M. resolver que la provision de las plazas de portero de entrada ó rastrillo en las cárceles de las capitales de provincia, y en todas las de los partidos judiciales, donde le hubiere, deberá hacerse á propuesta del Alcalde responsable de la custodia de los presos, el cual elevará á la Direccion general, por conducto del Gobernador de la provincia, ó á este directamente según proceda, la correspondiente terna; debiendo reunir los comprendidos en ella las circunstancias siguientes: tener veinticinco años por lo menos y no pasar de los cincuenta; haber servido en cualquiera de las armas ó institutos del ejército, y obtenido licencia absoluta con buena nota; acreditar estos requisitos y el de moralidad, y no haber sido procesados, con los documentos necesarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he resuelto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que los Alcaldes de las cabezas de partido y de esta ciudad donde haya plaza de portero me dirijan la correspondiente propuesta en los términos que previene la Real orden anteriormente inserta. Zaragoza 11 de Enero de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 62.

Circular número 18.

El Alcalde constitucional de Utevo con fecha 9 del actual, me participa haber hallado en las calles de aquel pueblo dos caballerías menores, sin que hasta el día se haya presentado persona alguna á reclamarlas.

En su vista he resuelto se anuncie este hallazgo en este periódico

oficial, para que llegando á noticia del dueño de aquellas, pueda dirigir su reclamacion al Alcalde del citado pueblo. Zaragoza 11 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 63.

Circular número 19.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Cristobal Laurent, que dice ser desertor del ejército francés, y en el caso de que fuere habido, lo remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Zaragoza 11 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 64.

Circular número 20.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos, los remitirán con la debida seguridad á disposicion de la autoridad respectiva que los reclama y tambien se indica; dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo así verificado. Zaragoza 12 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Nombres y señas de los reclamados.

Ramon Pascual, de 49 años de edad, alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, viste pantalon de pana verde, chaqueta

de id. mas clara, pañuelo encarnado en la cabeza, alpargata, y medias azules.—Lo reclama el señor Gobernador de la provincia de Teruel.

Miguel Armalué, de oficio alpargatero, de 17 años de edad, estatura 4 pies 6 pulgadas, ojos garzos y atravesados, nariz roma, color bajo, pintado de viruelas. Se ha fugado del hospicio de Misericordia, cuya casa lo reclama.

Núm. 65.

Circular número 21.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Los Sres. Presidentes de las juntas del censo de poblacion que no hayan dado parte á este Gobierno civil, del número de cédulas recojidas en sus respectivos distritos, procurarán hacerlo á vuelta de correo, sin falta alguna; teniendo muy presente que esta noticia debieron haberla comunicado con fecha 28 de Diciembre último.—Zaragoza 12 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 66.

Circular número 22.

Apesar del tiempo trascurrido, muchos de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, no han remitido las actas del sorteo para el reemplazo presente, como previene el art. 70 de la ley; en su consecuencia he dispuesto prevenirles por última vez lo verifiquen en el término de tercero día, sin dar lugar á nuevos recuerdos. Zaragoza 14 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

Hospital de Nuestra Señora de Araceli.

ESTADO comparativo del movimiento de enfermos de todas clases ocurrido en dicho asilo en los años 1859 y 1860.

Núm. 67.
Circular número 23.

CLASES.	AÑO 1859.					AÑO 1860.					DIFERENCIA EN LOS DOS AÑOS										
	Existencia en fin del año anterior.	Entradas.	Salidas.	Defunciones.	Existencia en 31 de Diciembre.	Existencia en fin del año anterior.	Entradas.	Salidas.	Defunciones.	Existencia en 31 de Diciembre.	De mas.		De menos.								
Enfermos de medicina y cirugía.	509	5408	4791	603	524	172381	521	6021	5344	637	564	191300	613	551	32	40	18919	50	29	2	492
Retiradas.	17	192	188	»	21	7470	21	162	139	2	22	6978	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dementes de ambos sexos.	292	96	76	37	275	101983	275	99	34	33	307	103463	3	»	»	32	1682	»	42	4	»
Tiñosos de id.	29	56	54	1	30	7768	30	72	37	2	43	10376	1	»	1	30	2508	»	»	»	»
Niños internos de desvezo.	42	103	69	6	72	19163	72	132	88	29	87	23312	27	19	23	15	4347	»	»	»	»
Id. de lactancia.	3	484	443	36	6	2390	6	517	470	36	17	2209	3	23	»	»	»	11	»	»	384
Nodrizas.	4	23	24	»	3	1781	3	27	21	9	1111	4	»	»	6	»	»	»	3	»	340
Total.	896	6364	5647	683	928	342938	928	7030	6173	739	1046	339281	654	595	56	123	27456	41	74	6	1243

Nota. Además de los 104 espósitos que en el presente estado aparecen de existencia en la Inclusa, hay en lactancia y crianza esterna 1081, siendo por consiguiente el total de espósitos existentes en 31 de Diciembre de 1860, 1185. De estos son 590 varones y 595 hembras.

Zaragoza 8 de Enero de 1861.—El Presidente de la Junta, Fernando de los Rios.—Francisco Sagarra, Secretario.

Núm. 68.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza

Hallándose vacantes los estancos de Castejon de Alarba, Olivés, Poproy y Monzalbarba en esta provincia, se anuncian por medio de este periódico oficial, á fin de que los que lo soliciten, presenten sus instancias justificadas en esta Administracion principal en el término de ocho dias, para que la misma pueda hacer las propuestas en terna al señor Gobernador civil de la provincia con arreglo á la Real orden de 9 de Julio de 1858.—Zaragoza 11 de Enero de 1861.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 69.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Correos ha acordado que los dias de salida de los buques-correos, de puerto de Cadiz, para las islas Canarias, sean los siguientes:

Enero, , ,	10 y 30.
Febrero, , ,	5 y 20.
Marzo, , ,	10 y 30.
Abril, , ,	5 y 20.
Mayo, , ,	10 y 30.
Junio, , ,	5 y 20.
Julio, , ,	10 y 30.
Agosto, , ,	5 y 20.

Este servicio es además del que prestan los vapores para las Antillas, que tambien tocan en Canarias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Zaragoza 10 de Enero de 1861.—El Administrador principal, Pablo Bergé.

Núm. 70.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Matias Villacampa (a) Morros, para que en el termino de 9 dias que se señalan contados desde el de la fecha, se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de olivas, pues se le oirá y guardará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1861.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S., Agustín Jordana.

Núm. 71.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Antonio Vidal para que dentro del término de 9 dias que se le prefijan comparezca en este juzgado sito calle del Coso núm. 35 cuarto 2.º á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones ocasionadas á su hermano Hilario en el pueblo de Lecinena; pues que de no verificarlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Enero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 72.

D. Agustin Adellac Escribano de cámara habilitado por S. M. la Reina (q. D. g.) en la Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en autos ejecutivos instados en el juzgado de Pina por Antonio Gomez vecino de Monegrillo, contra Angela Cubeles, de la misma vecindad, sobre pago de maravedises, se pronunció por S. E. la Sala segunda de dicha Audiencia, la sentencia de vista que dice así:

En la ciudad de Zaragoza á 28 de Diciembre de 1860; en el pleito ejecutivo sustanciado en el juzgado de primera instancia de Pina, entre partes, de la una, Antonio Gomez, vecino de Monegrillo demandante, representado por el Procurador D. Pedro Polo, y de la otra Angela Cubeles, de la misma vecindad, demandada, sobre pago de seiscientos cuarenta reales; cuyo pleito ha venido á la Sala en apelacion de sentencia pronunciada por el juez de primera instancia de aquel partido en 1.º de Mayo último: habiéndose guardado los términos legales y desempeñado el cargo de Ministro ponente el Sr. D. Gabriel de la Escosura.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho expresados en la sentencia apelada, como justos y arreglados á los méritos de los autos.—*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con las costas ocasionadas en esta superioridad la espresada sentencia apelada por la que se declara no haber lugar á pronunciar sentencia de remate y se condena en las costas al ejecutante

Antonio Gomez. Con certificacion de esta sentencia y de la tasacion de costas que practique el Escribano de Cámara, devuélvase los originales al Juez de primera instancia de Pina, para que tenga cumplido efecto la ejecutoria. Pues por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de la Escosura y H-bia.—Gervasio Ucelay.—Felipe Guillen.—Así resulta de la pieza de rollo de los mencionados autos á que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala segunda de este superior tribunal en providencia del dia de ayer, doy esta certificacion en Zaragoza á 4 de Enero de 1861.—D. Agustin Adellac.

Núm. 73.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de la Almunia y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que aparece llamarse Estanislao Asensio natural de Libros en la provincia y partido de Teruel, para que en el término de 9 dias, se presente en la cárcel de este partido á responder y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal pendiente, sobre hurto de abuso grave de confianza de ropas, efectos y dinero á su amo Jaime Armanzon vecino de Riela, cantinero en los trabajos de la línea férrea y Ramon Obre y José Nogues, pues si pareciese se le oirá y administrará justicia en cuanto la tuviere, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 2 de Enero de 1861.—Pio Tudela.—Por su mandado, Tomas Auria.

Núm. 74.

D. Afonso Perez Cadiñanos, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Martin Lagunas, vecino que últimamente fué y residente en la villa de Cariñena, y actualmente se ignora su domicilio, para que dentro del término de nueve dias improrogables, comparezca en este mi Juzgado por la escribanía del infrascrito, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda de tercera promovida por D. Joaquin Sanz Lopez vecino de Cariñena, en los autos de ejecución incoados contra el mismo Lagunas

por D. Pedro Gayé su convecino, sobre pago de 23300 rs. procedentes de una escritura de comanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, parte legítima instante. Daroca 2 de Enero de 1861.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

Núm. 75.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Martin Lagunas vecino que últimamente fué y residente de la villa de Cariñena y actualmente se ignora su domicilio, para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca en este Juzgado por la escribanía del infrascrito, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda de tercera promovida por Elias Sanz y Rudesinda Alegre vecinos de Cariñena, en los autos de ejecución incoados contra el mismo Lagunas por D. Pedro Gayé su convecino, sobre pago de 23300 rs. vn. procedentes de una escritura de comanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar parte legítima instante. Daroca 2 de Enero de 1861.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

Parte no oficial.

Hallándose vacante la plaza de médico de la villa de Lerin (Navarra) cuya renta se compone de treinta onzas de oro ó sean 9600 rs. vn. anuales pagaderos por semestres con toda puntualidad sin otra carga que la de la contribucion de Culto y Clero y con las demas condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo. Para gobierno de los aspirantes se previene que es una villa situada en clima muy saludable, su poblacion sobre dos mil almas, hay cirujano, ministrante y partera. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente D. Ambrosio Lázaron en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio. 4

Subdireccion principal

DEL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Interesante para los señores suscritores á dicha Sociedad que no hayan satisfecho las anualidades del año 1860.

La Direccion general de la misma, por medio de esta Subdireccion principal recomienda muy eficazmente á los socios que todavía no hayan satisfecho la anualidad de 1860, la necesidad en que se encuentran de verificarlo lo mas pronto posible puesto que los estatutos de dicha Sociedad declaran caducada toda suscri-

ción cuya anualidad no se satisfaga dentro del año.

La misma, para evitar los perjuicios que á los suscritores morosos acarreará la falta de cumplimiento á la obligación en que se hallan constituidos, previene á los mismos que los señores Subdirectores de partido lo mismo que esta Sub-Dirección principal, retendrán en su poder los recibos citados hasta el 15 de Enero próximo venidero, después de cuya fecha serán inútiles cuantas reclamaciones se hagan sobre el particular.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1860.

El Sub-Director principal, Benito Beriz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Encinacorbasé halla puesto al público en su secretaría por término de 8 días.

En la parada de Fuentes de Ebro se venden tres garraones de 5 años de la mayor alzada; en la misma informarán y tratarán de su ajuste.

ANUNCIO INTERESANTE. á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id. del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde.

Libramientos, cargamentos y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Amillramientos segun el último modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 50.

Resúmenes segun el último modelo inserto en el mismo Boletín.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificación, resumen y agravo.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas celebratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Polizas de consumos.

Papeleta de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos, por trimestres.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Estados de la carta postal.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quitos.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Otro de instruccion dirigida á los Secretarios de Ayuntamientos.

Guia de repartos de inmuebles.

Guia de cartillas, amillaramientos y resúmenes.

Guia de quintas y apendice de la misma.

Pumas, papel, tinta polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que debon presentar en las oficinas, teniendo la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espendeden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden. Sin embargo, ha tenido á bien hacer una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á todos los señores que gusten tomar en éste establecimiento é igualmente se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por condico de los Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

En la imprenta de Antonio Gallifa,

calle de San Blas, número 99, se

hallan de venta,

LA GUIA COMPLETA.

de

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene: «Todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un espe-

diente de escusas para no ser perito repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion minuciosa y detenida del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el descuento de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ó 9 los milésimos, esplicacion de dichas tablas: reclamacion de agravios: y resúmenes que han de acompañarse con ellas; y finalmente, 12,451 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por ciento, y concluyen con la de 21 rs. y 51 céntimos.»

Esta obra, forma un volumen de 412 paginas en folio, buen papel y esmerada impresion. Cuesta 60 reales.

Está recomendada su adquisicion por algunos Sres. Gobernadores, y admitido su coste en el gasto de fondos municipales.

Guia completa de quintas, 42 rs.

Guia de cartillas, amillaramientos, 18 reales,

Redencion de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantía de no exigir desembolso alguno á los interesados hasta despues de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos; su casa calle de San Pedro, núm. 6, entre 10.

A LOS JUECES DE PAZ.

MANUAL

DEL JUEZ DE PAZ Y DEL ALCALDE

en el ejercicio de funciones judiciales,

por D. Celestino Mas y Abad.

Quinta edicion

á la que acompaña el arancel mandado observar por Real decreto de 28 de Abril de 1860.

Se vende á 12 rs. en la imprenta del Boletín oficial.

CUADRO DEL PAPEL SELLADO

en que deben redactarse las actas y expedientes de la competencia de los Jueces de paz y los que pertenecen á los alcaldes como delegados del poder judicial, y de los derechos que con arreglo al arancel mandado observar por Real decreto de 28 de Abril de 1860; corresponden á los secretarios y porteros de los Juzgados de paz y secretarios, fieles de fechos y alguaciles de las alcaldías.

Un pliego marquilla, se vende suelto á 4 rs. ejemplar, y con el Manual á 3 rs.: en Madrid librería de la Publicidad, y en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial.

EL PODER MUNICIPAL

ó sea comparacion de las leyes mu-

nicipales que han regido en España desde los primitivos tiempos hasta la de 1835 sobre la cual versa la comparacion.

Esta obra escrita é impresa en 1836, luego de haberse sancionado la ley de las Cortes Constituyentes, es interesante hoy en que se discute una nueva ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos.

Un volumen en 8.º francés. Para dar salida á los pocos ejemplares que quedan, se vende á 40 rs. vn. ejemplar en Madrid, librería de la Publicidad, y á 12 rs. en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial. 1

Bando de Zaragoza.

Los poseedores de acciones al portador de este banco, que con arreglo al artículo 37 de los Estatutos, quisieran tener derecho de concurrir á la próxima Junta general de accionistas, se servirán depositarlas al efecto en la secretaría de este establecimiento hasta el 31 de este mes, librándoles el correspondiente resguardo para que puedan retirárselas celebradaque sea la Junta general.

Venta de madera redonda.

En la calle de la Albardera, números 1 y 2, darán razon de donde se vende al por mayor y menor madera redonda docena, catorcena secana y bóvedas, á precios muy arreglados.

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon para el año de 1861, dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina, de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza. Se vendrá cuarto en la imprenta de este periódico.

En el mismo establecimiento se ha la de venta el repartimiento del cupo y recargos por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año 1861 con arreglo al modelo aprobado por la Administracion de Hacienda pública.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 de la villa de Mesones se halla espuesto al público en su secretaría por término de 8 días.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861 de la villa de Alfajarin, se halla espuesto al público en su secretaría por término de 8 días.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.